

Señor:

Juez 56 cincuenta y seis Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá (antes Juzgado 74 Civil Municipal)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2019 1221

DEMANDANTE: ALVARO DE J RODRIGUEZ A.

DEMANDADO: HECTOR ARMANDO CHAPARRO ALARCON

ASUNTO: Recurso de reposición.

ALVARO DE J. RODRIGUEZ A. mayor de edad vecino y residente en Bogotá identificado con C.C. como aparece al pie de mi firma demandante en el proceso de la referencia concurro a su despacho señor Juez dentro del término legal para interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto emitido por su despacho el 6 seis de marzo del presente año y notificado por estado el 7 siete de marzo de la misma anualidad.

RAZONES QUE SUSTENTO AL RECURSO.

El recurso de reposición lo sustento de conformidad a la solicitud especial manifestada por el suscrito demandante en la contestación de la demanda por parte del demandante y por tanto donde se describió el traslado así:

1. Su despacho ignoro, guardo silencio, y no dio trámite ni fundamento dicha solicitud a sabiendas que el auxiliar de la justicia nombrado por su despacho al contestar la demanda no se ajusta derecho este lo hace simplemente por un formalismo toda vez que plenamente se visualiza y se evidencia que el titulo valor base de la acción ejecutiva y adosado a la demanda se suscribió el 1 de marzo del año 2019 para ser pagado el 1 de abril de la misma anualidad y por lo tanto la demanda fue radicada para reparto el 5 de agosto del año 2019, es decir el titulo valor se presentó para reparto cuatro (4) meses y cuatro (4) días después de la fecha de pago (ver el titulo valor que aparece en su despacho y anexo a la demanda y por tanto la copia de reparto). Así las cosas, el auxiliar de la justicia contesto la demanda sin fundamentos legales ni de causa y por lo tanto propone excepciones sin ajustarse a derecho, mucho menos las excepciones propuestas no se tipifican al caso que nos ocupa simple y llanamente el auxiliar de la justicia contesta la demanda

y propone excepciones para evitar sanciones y por ende obtener el pago de algunos honorarios.

Al respecto es de anotar que la contestación de las demandas practicada por el auxiliar de la justicia la había contestado mejor un estudiante de derecho.

2. El artículo 47 del Código General del Proceso entre otras cosas manifiesta...que el cargo de auxiliar de la justicia debe ser desempeñado por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y de excelente reputación y para cada oficio se requiere idoneidad y experiencia en la respectiva materia garantizando su responsabilidad y cumplimiento.

Aunado a lo anterior manifiesto al señor Juez que los auxiliares de la justicia no reúnen dichos requisitos anteriormente descritos para las labores encomendadas por el señor Juez de la causa, más cuando este propone, excepciones inadecuadas y que no se tipifican en los hechos y pretensiones de la demanda.

- El señor Juez tampoco se pronuncia a la solicitud de requerir al curador **AD-LITEM** para que este aporte al proceso copia de la matrícula o la licencia que lo acredite como auxiliar de la justicia y así verificar si la licencia está vigente para su ejercicio. Lo anterior de conformidad al artículo 47 del código general del proceso.

3. Otra de las razones y quizás la más importante del recurso de reposición la fundamento en cuanto lo tipificado en el artículo 453 del código de procedimiento penal que manifiesta... "el que por cualquier medio fraudulento induzca a error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley "

4. Así las cosas, el auxiliar de la justicia está induciendo a error al señor Juez al contestar la demanda y proponer excepciones que no se ajustan a derecho y al caso en concreto y así obtener por este medio sentencia a su favor por tal razón desde ya solicitó al señor Juez sancionar al auxiliar de la Justicia como lo ordena la ley por no haber contestado la demanda dentro del marco el artículo 47 del código general del proceso y por lo tanto no haber contestado la demanda y haber propuesto excepciones sin ajustarse a derecho y las normas típicas para el caso en concreto para el cual fue nombrado por el señor Juez de la causa.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito al señor Juez de conformidad a lo anterior mente escrito lo siguiente:

1. Relevar al señor curador **AD-LITEM** toda vez que no a cumplido a cabalidad ni a cumplido en derecho las labores encomendadas por el señor Juez de conocimiento y por ende sus actuaciones van en contra de la ley y del artículo 47 del código general del proceso.
2. Solicito al señor Juez requerir al auxiliar de la justicia para que este aporte al proceso y a su despacho copia de la matrícula y / o licencia que lo acredite como auxiliar de la justicia y por lo tanto que dicha licencia este vigente para su ejercicio.
3. Solicito al señor Juez sancionar al auxiliar de la justicia como lo ordena la Ley por haber contestado la demanda y proponer excepciones que no son típicas para el proceso ejecutivo de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez Atentamente,



ÁLVARO DE J. RODRIGUEZ A.
CC. No. 4/216.294.
Correo Electrónico: alvarodejr1965@gmail.com